

	<b>CONSTANCIA</b>	<b>PROCEDIMIENTO:</b> D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		<b>CODIGO:</b> D02.01-F
		<b>VERSION:</b> 2
		<b>FECHA:</b> 01/11/2012

## CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL TRÁMITE DE LA DENUNCIA D-025-2020

De conformidad con el artículo 69 párrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, el presente Aviso se publica por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Participación Ciudadana (5° y 6° piso del edificio de la Gobernación del Huila) y en la página web de la Contraloría Departamental del Huila, hoy 20 de marzo de 2020.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**LUZ MARINA SUAREZ**  
 Técnico Operativo

150-1.2-464-D-025-2020 (Favor citar este código al responder)

Neiva, 16 de marzo de 2020

17-mar.-20  
09:50:39 AM



001 - 903 - 20200317

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Remitente: PARTICIPACION CIUDADANA

Destinatario: ANONIMO

Dependencia:

Asunto: COMUNICA TRÁMITE D-025-2020, RECIBIDO POR CORREO  
ELECTRÓNICO EL 07-03-2020.

numero de respuesta: CE 903

Folios:

Señor (A)  
**ANÓNIMO (A)**  
ESE Departamental Hospital San Antonio  
Pitalito Huila

**Asunto: COMUNICA TRAMITE DENUNCIA D-025-2020 RECIBIDO POR CORREO ELECTRÓNICO EL 11-03-2020.**

Respetuoso saludo:

La Contraloría Departamental del Huila, recibió copia de su Denuncia presentada ante el doctor FERNANDO CARRILLO FLORES Procurador General de La Nación, mediante la cual da a conocer presuntas irregularidades relacionadas con: *Sobrecostos en contratación de obras civiles para la construcción de hotelería hospitalaria de lujo la cual resulto contratada por encima de todos los estándares legales generando sobrecosto, intereses particulares de corrupción administrativa en concierto delictivo contratistas. Las dotaciones por habitación que es una cama, accesorios de pared y demás están por el orden de 60 millones de pesos por habitación, esto sucede también con el servicio de resonancia Magnética Nuclear y TAC hospitalaria no está habilitada para este uso, existe una demanda sobre inducida de la imagenología de Resonancia Magnéticas de servicios prestados con una tercerización del 85%. 15% revisen servicios de mayor crecimiento y mayor rentabilidad. Así las cosas, NO ES claro cuánto realmente invirtió el hospital para adecuación y puesta en marcha del área para el funcionamiento de este servicio si es de alto huso porque no se hizo un leasing ya que están pagando anticipado el servicio y ya se hubiera recuperado la inversión, entre otras irregularidades que señala en su denuncia.*

Por lo tanto, le informamos que esta Entidad cuenta con un plazo de hasta seis (6) meses correspondiente al 11 de septiembre del año 2020, siguientes a la recepción de la Denuncia, para dar respuesta definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, parágrafo 1, Inciso segundo de la Ley 1757 de 2015. Lo anterior con el fin de efectuar la correspondiente verificación, seguimiento, recaudo de pruebas y respuesta definitiva.